

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CASTILLA Y LEÓN

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CASTILLA Y LEÓN

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Ámbito subjetivo.
3. Ámbito objetivo.
4. Normas de buen gobierno aplicable a los distintos órganos de la Federación... de Castilla y León.
 - 4.1 Junta Directiva.
 - 4.2 Otros Órganos de Gobierno.
 - 4.3 Órganos Técnicos y de Control.
 - 4.3.1 Secretario General.
5. Procedimientos de buen gobierno aplicables a los procedimientos de gestión de los distintos órganos de la Federación de Ciclismo de Castilla y León.
 - 5.1 Política de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
 - 5.2 Política de Retribuciones.
 - 5.3 Política de autorización de operaciones.
 - 5.4 Política de información del personal vinculado a la Federación.
 - 5.5 Política Presupuestaria.
 - 5.6 Procedimientos específicos.
 - 5.6.1 Compras y Servicios.
 - 5.6.2 Tesorería.
 - 5.6.3 Contabilidad.
 - 5.6.4 Personal.
 - 5.7 Política de supervisión interna de cumplimiento del presente Código.
6. Entrada en Vigor.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CASTILLA Y LEÓN

1.- INTRODUCCIÓN

El presente Código de Buen Gobierno de la Federación de Ciclismo de Castilla y León, surge al amparo de lo previsto en el artículo 50 de la ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, y en coherencia con lo establecido en el anexo II de la Resolución de 9 de octubre de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes.

Este Código de Buen Gobierno pretende dar cumplimiento al principio de transparencia sobre la actuación de esta Federación evitando, de esta manera, prácticas de gestión poco claras que puedan inducir a la comisión de determinados comportamientos irregulares o delictivos.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Código será de aplicación a cuantas personas desempeñen cargos o ejerzan funciones en la Federación de Ciclismo de Castilla y León, con independencia de su integración en los diferentes Órganos de Gobierno y Técnicos.

3.- ÁMBITO OBJETIVO

El presente Código pretende establecer un conjunto de normas dirigidas a aumentar la transparencia y mejorar la gestión y control de las gestiones económicas de la Federación de Ciclismo de Castilla y León con independencia del origen de los fondos, así como establecer pautas de comportamiento ético de los miembros, de sus órganos de gobierno, de los directivos, de los empleados y colaboradores en general.

Este Código de Buen Gobierno se rige por los principios de democracia, transparencia, participación e igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

4.- NORMAS DE BUEN GOBIERNO APLICABLES A LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CASTILLA Y LEÓN

4.1.-La Junta Directiva

El Presidente de la Federación de Ciclismo de Castilla y León ejercerá sus funciones, por aplicación de los artículos 32 a 37 del Estatuto Orgánico, con la Junta Directiva como órgano complementario de gobierno.

La Junta Directiva es un órgano de gestión de la Federación de Ciclismo de Castilla y León, siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente, debiendo ser integrantes de la Asamblea General al menos el cincuenta por ciento de ellos y estará compuesta por el Presidente, los Vicepresidentes en su caso, un Tesorero y un número de vocales no inferior a tres, estará asistida por el Secretario con voz pero sin voto.

4.1.1. Deberes de los miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva deben de actuar con lealtad respecto a la Federación de Ciclismo de Castilla y León, de la que forman parte, impone a los miembros de la Junta Directiva el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a). - Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos, ni directa ni indirectamente en beneficio propio ni facilitarlos a terceros.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CASTILLA Y LEÓN

- b). - No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- c). - No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de cualquier órgano federativo, de los que formen parte.
- d). - Los miembros de la Junta Directiva tienen el deber de oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, los Estatutos o el interés federativo, quedando prohibida la votación a favor de dichos acuerdos en caso de duda; igualmente, tienen la obligación de su ulterior impugnación.
- e). - Los miembros de la Junta Directiva deben someterse en la contratación de obras, suministros y servicios que sean financiados total o parcialmente con fondos públicos a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y libre competencia de conformidad con la legislación aplicable a cada supuesto.
- f). - Los miembros de la Junta Directiva deben establecer los criterios de selección de los deportistas, con arreglo a criterios estrictamente deportivos y formativos, teniendo presente los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y libre competencia.
- g). - Los miembros de la Junta Directiva deben fijar los criterios de distribución de las becas y/o ayudas por resultados deportivos.

Con independencia de los compromisos anteriormente enumerados, todos los miembros de los órganos de Gobierno, cualquiera que sea su denominación, y sus atribuciones, presentes o futuros, acatarán en su integridad los criterios expresados en este Código de Buen Gobierno de la Federación, debiendo sus miembros aprobar expresamente el contenido y acatamiento formal de las presentes normas, en el momento de su acceso a los mismos, mediante la firma de un documento elaborado y expreso, para esta finalidad.

4. 2. Otros órganos de Gobierno

Los órganos de Gobierno de esta Federación son:

- 1.- La Asamblea General.
- 2.- El Presidente.
- 3.- La Junta Directiva.
- 4.- Las Delegaciones Provinciales.

4.3.- Órganos Técnicos y de Control

4.3.1.-El Secretario General

El Secretario General es nombrado por el Presidente, asiste a todos los órganos de la Federación, sea órgano técnico como de gobierno o representación.

Tiene las funciones que le atribuyen los Estatutos de la Federación y están recogidos en el artículo 45.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Es, además, directo responsable de las relaciones con los medios de comunicación, de las relaciones públicas, imagen y protocolo que realice la Federación, de las relaciones con los patrocinadores, así como de la organización del correo, registro y correspondencia que genere toda la Federación.

Además de las funciones que le son otorgadas en los Estatutos federativos también desempeñará las siguientes:

- a) Aportar los documentos e informes sobre los asuntos que sean objeto de deliberación.
- b) Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados de la Federación, reflejando en forma sucinta los temas tratados y las demás circunstancias que considere oportunas, así como el resultado de la votación. Una vez levantadas las actas, las firmará con el visto bueno del Presidente. Las actas se someterán a la aprobación de órgano colegiado correspondiente.
- c) Expedir las certificaciones oportunas.
- d) Preparar la resolución y despacho de todos los asuntos.
- e) Cuidar el buen orden de las dependencias federativas.
- f) Recibir y expedir la correspondencia oficial de la Federación.
- g) Organizar y custodiar el archivo de la Federación, incluidos los libros de actas.
- h) Preparar la memoria anual para su presentación a la Asamblea General.
- i) Por delegación del Presidente, ejerce la jefatura de personal.
- j) Custodia de los archivos documentales.
- k) Coordina la actuación de los diversos órganos de la Federación.
- l) Vela por el cumplimiento de todas las normas jurídicas deportivas, teniendo debidamente informado sobre el contenido de estas a los órganos de la Federación, así como por la observancia de los criterios y principios del código de buen gobierno federativo.
- m) Aporta documentación e informa a los órganos de gobierno y a los órganos técnicos de la Federación.

5.- PROCEDIMIENTOS DE BUEN GOBIERNO APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Teniendo presente las obligaciones existentes en la Federación de Ciclismo de Castilla y León, se asumen como obligatorios los siguientes principios de actuación en relación con la política de gestión llevada a efecto por la misma.

5-1) Política de igualdad efectiva entre hombres y mujeres

La Federación de Ciclismo de Castilla y León declara la igualdad real en todos sus ámbitos de actuación entre hombres y mujeres.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CASTILLA Y LEÓN

5-2) Política de Retribuciones

La Federación de Ciclismo de Castilla y León manifiesta su prohibición, salvo expresa autorización, de la Dirección General en materia de actividad físico-deportiva de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la realización de contratos blindados con indemnizaciones por encima de la legislación vigente, tanto al personal administrativo como a los técnicos de la Federación.

La Federación de Ciclismo de Castilla y León manifiesta que su política retributiva será idéntica para hombres y mujeres, con independencia del sexo de la persona que ocupe o ejerza su actividad dentro de la misma.

5-3) Política de autorización de operaciones

Se establecerá un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.

El sistema implantado, conocido con el nombre de **segregación de funciones**, no permite que una única persona pueda intervenir en todas las fases de la transacción ya que incluso si éstas fueran efectuadas por el Presidente a título individual, siempre debería de efectuarse el pago mediante la intervención **de otra persona al tratarse firmas mancomunadas**.

5-4) Política de información del personal vinculado a la Federación.

Es obligación de directivos, personal técnico y altos cargos federativos de informar sobre la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

5-5) Política Presupuestaria.

El sistema presupuestario adoptado por la Federación, es el emanado por las directrices marcadas por la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma, y será el aprobado por la Asamblea General de la Federación.

El presupuesto anual computa desde el 1 de enero al 31 de diciembre y coincide con el año natural.

En caso de tener que efectuarse modificaciones presupuestarias, estas deberán ser aprobadas, de manera necesaria, por la Junta Directiva de la Federación.

Si fuere necesaria la justificación ante otros organismos, de alguna partida presupuestaria, se deberán cumplir las directrices marcadas por los mismos, siempre amparados en la legislación vigente.

5-6) Procedimientos específicos

5-6-1 Compras y servicios

El objetivo es la adquisición de compras o la contratación de servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la Federación.

Las peticiones de compra se presentarán ante la Secretaría General y esta las documentará y presentará ante el Presidente para su estudio de viabilidad.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Corresponde al Presidente autorizar de manera expresa la operación de compra o adquisición de servicio, con independencia de su cuantía.

Para las compras o adquisición de servicios a partir de 15.001 € se necesitarán 3 presupuestos y será el Presidente el que decidirá la oferta a escoger basándose en los criterios que se derivan del ratio de calidad/precio.

5-6-2 Tesorería

a) Procedimientos para la realización de cobros.

Los cobros se realizarán como regla general, mediante transferencia bancarias, ingreso en banco o talones y serán revisados por el Secretario General, contabilizándose, utilizando la cuenta de ingreso correspondiente.

Queda prohibida la recepción de dinero en efectivo en cuantías superiores a 1.000,00 euros.

b) Procedimientos para la realización de pagos.

Los pagos en efectivo, no podrán superar la cuantía de 1.000 euros y serán realizadas por el Tesorero emitiéndose un recibo a la persona a la cual se le entrega el dinero, indicando importe, fecha de solicitud, motivo y fecha de justificación del gasto.

En el momento en el cual se realicen estos gastos, se pasarán a la sección de contabilidad para el devengo de estos.

Cuando se efectúen **pagos por transferencia** irán siempre firmadas de forma mancomunada, la firma del Presidente acompañada de la firma del Secretario General de la Federación o el Tesorero, en los casos previstos en los estatutos de la Federación de Ciclismo de Castilla y León.

En los casos de realizar transferencias vía Internet el proceso es el mismo, teniendo el Presidente y el Secretario General o Tesorero firma electrónica y cada uno de ellos con claves independientes, que validarán cada uno en el momento de realizar dichos pagos. Posteriormente se sacará una copia en papel de la transferencia realizada, dándole el visto bueno el Presidente y el Secretario General de la Federación de Ciclismo de Castilla y León.

En el caso de apertura de cuentas bancarias, será el Presidente el responsable de la apertura de estas.

5-6-3 Contabilidad

Se realizarán presupuestos, seguimientos presupuestarios, elaboración de cuentas anuales, e información remitida a organismos superiores, justificación de subvenciones, elaboración de impuestos y presentación de estos, servir de vínculo con los auditores externos y otros asuntos que se le encomienden por la Junta Directiva.

Los libros y registros están bajo la responsabilidad del Tesorero.

Esta Federación de Ciclismo de Castilla y León, se somete a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones Deportivas, así como a las directrices marcadas por la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León.

Los bienes de gran valor se asegurarán ante posibles contingencias como pueden ser robos, incendios, accidentes, etc.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CASTILLA Y LEÓN

5-6- 4 Personal

El responsable del personal de la Federación de Ciclismo de Castilla y León es el Secretario General atendiendo a la segregación de funciones. Siendo función del Secretario General, las cuestiones financieras que surjan de la operatividad de dicha área.

En el caso de la contratación de personal, es responsabilidad del Presidente de la Federación de Ciclismo de Castilla y León, el cual pedirá informe a la Secretaría General y Junta Directiva, para apoyar dicha contratación.

Los contratos se ajustarán a la legislación vigente.

Los pagos de personal se realizarán mensualmente, y las nóminas y seguros sociales serán confeccionadas por la Secretaría General o mediante encargo externo, correspondiendo al Secretario General su supervisión.

5-7) Política sistema de supervisión interna de cumplimiento del presente Código.

Existe un sistema de supervisión interna, que garantiza el cumplimiento de los procedimientos anteriores, mediante operaciones de **comprobación posteriores** que permiten detectar posibles errores y desviaciones, estableciendo las medidas de corrección adecuadas, evitando la comisión de posibles delitos.

La Federación de Ciclismo de Castilla y León se someterá a cuantos controles le sean requeridos, por la administración del Estado y Autonómica.

Para cumplir con la obligación anual de rendición de cuentas deberá presentar la documentación legalmente exigida.

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrán en cualquier momento poner de manifiesto ante los respectivos Órganos a los que pertenecen, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo estipulado en el presente documento.

6-ENTRADA EN VIGOR

Este Código de Buen Gobierno, fue aprobado por la Junta Directiva de la Federación de Ciclismo de Castilla y León, en fecha 25 de octubre de 2019, y ratificado en la Asamblea General el día 14 de diciembre 2019.

La entrada en vigor del mismo se produce el día 1 de enero de 2020.

Para que así conste, se recoge el contenido del mismo en el Acta de la Junta Directiva